



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO EN EL MÁSTER “GEOTECNOLOGÍAS CARTOGRÁFICAS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA”

Santiago de Compostela, 22 de marzo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la señora D^a Beatriz Mato Otero, Conselleira de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 148/2016, de 13 de noviembre, por el que se nombran los titulares de los departamentos de la Xunta de Galicia, publicado en el Diario Oficial de Galicia núm. 217, de 14 de noviembre de 2016, que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Galicia, facultada por lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, y como Presidenta del Instituto de Estudios del Territorio, en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 12 y 13.1 del Decreto 244/2011, de 29 de diciembre, por lo que se aprueban sus estatutos.

De otra parte, el señor D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 23/2007, de 8 de marzo, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 14 de marzo). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 38/2011, de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Salamanca. (BOCYL núm. 90 de 11 de Mayo de 2011).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Consecuencia del mandado legal del artículo 31 de la Ley 10/1995, del 23 de noviembre, de ordenación del territorio de Galicia, a través de la Ley 6/2007, del 11 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del litoral de Galicia, se crea el Instituto de Estudios del Territorio y se dispone su adscripción a la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, al tiempo que se regulan los aspectos indicados en la Ley 10/1995, del 23 de noviembre. Por Decreto 244/2011, del 29 de diciembre, se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto de Estudios del Territorio, organismo autónomo de los regulados en la sección 2^a del capítulo II del título III de la Ley de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia, medio propio y servicio técnico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Según establece el artículo 9 de sus Estatutos, el Instituto de Estudios del Territorio (IET) tiene por objeto el análisis, estudio y asesoramiento en materia de urbanismo y ordenación del territorio, entendiéndose comprendida en ella la ordenación, protección y gestión del paisaje. En consonancia con su objeto, el Instituto de Estudios del Territorio ejercerá, entre otras las siguientes funciones:



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
E ORDENACIÓN DO TERRITORIO

Instituto de Estudos do Territorio



1. Realizar trabajos de investigación, análisis, estudio y difusión sobre urbanismo, ordenación del territorio, en particular:

- La realización de investigaciones metodológicas, bases de datos e indicadores para el seguimiento del desarrollo territorial de Galicia, con el objetivo de alcanzar la gestión dinámica de sus paisajes.

- La realización de análisis y diagnósticos y el planteamiento de propuestas y alternativas para la ordenación y gestión del territorio desde una perspectiva global de cara al desarrollo sostenible y la cohesión territorial de Galicia.

- La participación en foros especializados, redes y proyectos, de carácter nacional e internacional, en materia de urbanismo, ordenación del territorio, sostenibilidad y paisaje.

- La promoción, diseño, ejecución y seguimiento de programas o acciones y actividades formativas de concienciación para la sostenibilidad dirigidas al conjunto de la sociedad y en sus instituciones, públicas y personales, en especial, mediante la educación y formación en las materias de urbanismo, ordenación del territorio y paisaje.

- La elaboración y promoción de programas y módulos tendentes a la integración del ambiente y de la sustentabilidad en el currículo educativo de las enseñanzas regladas a efectos de su propuesta a la Administración educativa

- El impulso de la cooperación con todas las administraciones públicas con competencia en el territorio, con el fin de promover el desarrollo de políticas comunes, debidamente coordinadas y programadas, que aseguren el cumplimiento de los fines de protección, gestión y ordenación anteriormente señalados.

2. Compilar y tratar la información del territorio gallego, así como la producción cartográfica para las diferentes consejerías y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, especialmente en materia agraria y de desarrollo rural, lo que incluye, en particular:

- Coordinación y difusión de la información geográfica y cartográfica necesaria para el desarrollo de los estudios territoriales y urbanísticos de las diferentes consejerías y organismos públicos de la comunidad autónoma, así como el apoyo técnico a la difusión y formación de actuaciones en materia de información geográfica desarrolladas por la Xunta de Galicia o en coordinación con ella.

- Gestionar los sistemas de información corporativos vinculados al territorio a partir de las bases de datos cartográficas y espaciales existentes en la consejería y el resto de organismos de la Xunta de Galicia que así el demanden, así como cualquiera otra información que se pueda localizar sobre el territorio y que sea susceptible de ser incorporada con su referencia geográfica para la gestión de la Infraestructura de Datos Espaciales de Galicia (IDEG).

- Elaboración, mantenimiento y actualización de la información geográfica y cartográfica necesaria para el desarrollo de los estudios de la consejería, así como la gestión de los encargos recibidos de otros departamentos u organismos de la Junta de Galicia, o administraciones relacionadas con esta materia.

- El archivo y el tratamiento de los datos referidos a los indicadores del territorio establecidos en los instrumentos de ordenación territorial.

- Incentivar la innovación, adopción y desarrollo de tecnologías e infraestructuras propias en los campos de información geográficas del territorio gallego

- Facilitar el acceso público a la información y las tecnologías geográficas para promover el conocimiento del territorio y sus valores, contribuyendo así a la conservación, a la protección y al desarrollo sostenible de Galicia.

Segundo. La Universidad de Salamanca es una institución de derecho público a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior.

La Universidad de Salamanca tiene entre sus fines la extensión universitaria, cuyo objetivo es promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y cultural en el ámbito de la



Comunidad Universitaria y de la sociedad, así como la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, como recogen los Estatutos de la Universidad (Artículos 2 y 117).

Tercero. Las entidades intervinientes en este acto desean formalizar acuerdos para facilitar la preparación práctica para el ejercicio profesional del alumnado del Máster "Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura" de la Universidad de Salamanca para su formación e incorporación futura al trabajo dentro de la sociedad.

Cuarto. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y el RD 1393/2007, establecen la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incluidas las de Grado, Máster y Doctorado.

El artículo 2.2.j) de la Ley Orgánica 6/2001, reconoce a las Universidades la capacidad para el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca regulan las relaciones de la misma con otras instituciones (arts. 204 y 205) y reconocen la posibilidad de obtener recursos de otras entidades públicas y privadas (arts. 182 y 183).

Quinto Por todo lo anterior las partes desean suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que el Instituto de Estudios del Territorio y la Universidad de Salamanca colaborarán en la realización de las siguientes actividades del Máster "Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura":

- Desarrollo de Proyectos de Fin de Máster en la empresa
- Prácticas de alumnos/as

De este modo se promoverá el futuro desenvolvimiento profesional y el acceso al mercado laboral de los/las futuros/as titulados/as universitarios/as.

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 4.1 d) del texto Refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación. No obstante, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo 4.2, le serán de aplicación los principios de la norma anteriormente referenciada para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse para su efectivo cumplimiento.

Este Convenio se registrará por sus propias cláusulas y de manera supletoria, por las normas generales del derecho administrativo.

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo previsto en el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre convenios de cooperación con otros entes públicos y colaboración con particulares, publicado por resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991 (DOG nº82, de 30 de abril), y demás normativa de aplicación.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Este convenio no supone ningún coste para el IET ni para la Universidad de Salamanca, por lo que no se necesita consignación presupuestaria.

CUARTA.- COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO

El Instituto de Estudios del Territorio llevará a cabo, con vistas al desarrollo del Máster “Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura”, las siguientes actuaciones:

1. Colaborar en la impartición del Máster de acuerdo con las condiciones especificadas en la Cláusula Decimoquinta.
2. Acogida en las instalaciones del IET de alumnos/as del Máster para el desarrollo de sus Proyectos de Fin de Máster de acuerdo a las condiciones especificadas en la Cláusula Decimosexta. El horario de las prácticas tendrá lugar dentro de la jornada normal de trabajo del IET

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

La Universidad de Salamanca se compromete a llevar a cabo, por su parte, las siguientes actuaciones:

- La definición, organización, modificación o anulación, en su caso, de las actividades docentes del mismo.
- La gestión económica de sus títulos, incluyendo las tasas de matrícula del alumnado, la retribución del profesorado y personal participante y de todos los gastos que la impartición del título lleve anejos.

La Universidad de Salamanca se compromete, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa, página web con su logotipo, o por cualquier otro medio, a incorporar, de forma visible, el nombre del Instituto de Estudios del Territorio. De la misma manera, en todos los materiales de difusión que se realicen antes, durante y posteriormente a la celebración del Máster (carteles, folletos, etc.), deberá figurar el logotipo de la Universidad de Salamanca.

SEXTA.- SEGURIDAD DEL ALUMNO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Durante el período de realización de las prácticas los/las alumnos/las estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad el infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la Universidad de Salamanca tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio y del desenvolvimiento normal de los compromisos asumidos, así como de los problemas que suscite este convenio en su ejecución. La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.



La Comisión de Seguimiento elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.
Formarán parte de la misma:

- a) Por parte de la Universidad de Salamanca: El responsable académico del Máster o persona en quien delegue.
- b) Por parte del Instituto de Estudios del Territorio: La directora del Instituto de Estudios del Territorio, o persona en quien delegue.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas instituciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

NOVENA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual/industrial que eventualmente puedan nacer en la ejecución del presente convenio se rigen por sus normas específicas.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de realizar el servicio, que no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este convenio, de conformidad con el dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y el dispuesto en el Real decreto 1720/2007, por lo que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley orgánica y, en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, salvo que antes de dicho plazo el convenio se extinga como consecuencia de la denuncia de alguna de las partes realizada de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.

Cuando el convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por un período máximo de otros cuatro años, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en la cláusula siguiente.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Cualquiera de las partes del convenio podrá denunciarlo comunicando por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del convenio. La extinción del convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del convenio lo será sin perjuicio de la obli-



gación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del presente convenio hasta el fin de dicho período.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) Por acuerdo mutuo de las personas firmantes.
- b) Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible realizar las actuaciones previstas en el convenio.
- c) Por el incumplimiento, por cualquiera de las partes, de los compromisos y de los deberes establecidos en el presente convenio.
- d) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de éste

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD

La firma del presente convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio y el resto de especificaciones contenidas en el mismo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (DOG nº 30 de 15 de febrero) y el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia (DOG nº 149 de 3 de agosto).

DECIMOCUARTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o incumplimiento del presente convenio, que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en el mismo, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en desarrollo de este convenio entre el alumnado y el Instituto de Estudios del Territorio como entidad colaboradora de la Universidad, o entre el alumnado y la Universidad, serán resueltos por la Comisión de Seguimiento, previa audiencia de las partes en conflicto.

DECIMOQUINTA.- ORGANIZACIÓN DE PRÁCTICAS

El Instituto de Estudios del Territorio pondrá, a disposición de la Universidad de Salamanca, personal para el desarrollo del Máster, en calidad de tutor de prácticas, de cara a organizar sesiones de carácter práctico a celebrar en la E.P.S. de Ávila. A estos efectos, la Comisión de Seguimiento establecerá el calendario de estas actividades para cada curso de acuerdo con los intereses y posibilidades de ambas partes.

Los derechos y obligaciones de las personas tutoras tanto académicas (de la Universidad) como de la entidad colaboradora, vendrán determinados de conformidad con lo establecido en el Real decreto 592/2014, de 11 de julio.

Los alumnos que realicen sus prácticas en el Instituto de Estudios del Territorio se comprometerán al cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y en especial a las obligaciones reguladas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La realización de las prácticas en las dependencias del IET constituye una actividad lectiva que no alterará el vínculo del/a alumno/la con la Universidad de Salamanca y no dará lugar al surgimiento de relación laboral, ni de cualquiera otra índole con el IET.

Del mismo modo, y en relación a la figura de los tutores académicos, destacar que la suscripción del convenio tampoco implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo, entre los profesionales de la Universidad que desarrollen sus actividades y el IET

DECIMOSEXTA.- DEFINICIÓN DE LOS PROYECTOS DE FIN DE MÁSTER

Los Proyectos de Fin de Máster a desarrollar se registrarán por la normativa de la Universidad de Salamanca.

Las propuestas de Proyecto realizadas por la empresa se ajustarán, dentro de lo posible, a las siguientes líneas:

Título del Proyecto:
Tutor de prácticas de la empresa:
Tutor académico:
Duración (6 ECTS – 4 semanas / 12 ECTS – 8 semanas)
Contexto del Proyecto / Entorno de trabajo
Objetivos del Proyecto
Metodología a emplear
Productos a generar
Perfil del alumno/a / requisitos previos del alumno/a (en su caso)

El tutor de prácticas del IET y el tutor académico colaborarán en las siguientes funciones:

- Garantizar la adecuada incorporación del alumno/a y atender cualquier necesidad planteada por el alumno/a en su permanencia en el IET.
- Atender cualquier conflicto, queja o sugerencia surgida en el desarrollo del Proyecto
- Establecer un régimen de contactos de cara a facilitar el seguimiento del Proyecto.
- Garantizar que los resultados del Proyecto verifican condiciones de ser defendidos públicamente.
- Realizar la cumplimentación del protocolo de evaluación del Proyecto según modelo acordado por las partes.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA


D. Daniel Hernández Ruipérez

POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL
TERRITORIO


Dña. Beatriz Mato Otero

